UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBUCO DE TELECOMUNICACIONES

Oift
MSTHITO FFDER台 DE TELCOMUNCACHOES

RPC
Rentitu Publoo
de conceanos

## FOLIO ELECTRÓNICO: FER085890CO-107345

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 021245
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2017
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REEISTRO PÚblICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 15 FRACCIÓN XLH, 176,177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION; 4 FRACCIONES $V$, $\mathbb{N C I S O ~ i i ) ~ Y ~} X$, INCISO 1), Y 36 FRACCION I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

## MODIFICACIÓN AL TITULO DE CONCESIÓN

| OBUEIO: | AUTORIZAR LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN |
| :--- | :--- |
| OTORGADO A: | SINALOA ARTE Y GLORIA, A.C. |
| AUTORIZACIÓN: | IFI/223/UCS/841/2017 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS |
| FECHA DE |  |
| AUTORIZACIÓN: | 31 DE MAYO DE 2017 |
| DISTINTIVO: | XHGVE-FM |
| CANAL |  |
| DIGITAL/FRECUENCIA: | 94.5 MHz. |
| POBLACIÓN/ESTADO: | GUASAVE, SIN. |

## ATENTAMENTE



# UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS 

IFT/223/UCS/841/2017

Ciudad de México a 31 de mayo de 2017

C. Román Alfredo Padilla Fierro<br>Representante legal<br>Sinaloa Arte y Gloria, A.C.<br>Viveros de Asís No. 19, Despacho 5<br>Col. Viveros de la Loma<br>C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México<br>Presente

Me refiero a los escritos presentados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 18 de enero, 12 de mayo y 30 de agosto de 2016, con folios de registro 2394, 25370 y 45521 ; respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de Sinaloa Arte y Gloria, A.C., (el "Concesionario") que opera la frecuencia 94.5 MHz para la estación con distintivo de llamada XHGVE-FM, cuya población principal a servir es Guasave. Sinaloa, presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Titulo de Concesión para Uso Social de fecha 11 de noviembre de 2015 (la "Solicitud")

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constifución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instifuto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Bajo esa tesitura, los artículos 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador, cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de


INSTIUTO FEDERAL DE

Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el concesionario en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Titulo de Concesión para Uso Social, acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Disposición Técnica IFT-002-2014: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz " (Disposición Técnica IFT-002-2014), en vigor al momento del inicio del trámite.

En ese contexto, el Concesionario adjuntó a su solicitud el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-li); documentación que se remitió a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER a fin de que emitiera el dictamen técnico correspondiente.

Por otra parte, a instancia del Concesionario la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió el oficio 4.1.2.3.-155/VUS del 5 de.febrero de 2016, mediante el cual aprobó la instalaciọn de un soporte estructural en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario, con una altura de 45 metros sobre el nivel del terreno, adjuntando copia de dicho oficio acompañado de dos ejemplares del Plano de Ubicación (PUFM) autorizado.

Consecuențemente, como resultado del análisis técnico realizado mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0576/2017 de fecha 20 de abril de 2017, la UER emitió el dictamen técnico conducente, señalando lo siguiente:

## "Dictamen

## Técnicamente Factible

Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación técnica presentada, consistente en el estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-li), se determinó que dicha documentación cuenta con los elementos necesarios para su registro, toda vèz que los valores reportados se enmarcan dentro de los parámetros autorizados.


INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
|FT/223/UCS/841/2017

Visto lo anterior, atendiendo a lo señalado por la UER y con fundamento en los artículos 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Disposición Técnica IFT-002-2014: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz " (Disposición Técnica IFT-002-2014), en vigor al momento del inicio del trámite, esta Unidad Administrativa tiene por presentada la documentación técnica que el Concesionario enteró en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Titulo de Concesión para Uso Social de fecha 11 de noviembre de 2015.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, .94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaclones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 7, 155 y 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en vigor al momento del inicio del trámite; 1,3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Disposición Técnica IFT-002-2014: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a $108 \mathrm{MHz"}$ " este Instituto:

## RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a Sinaloa Arte y Gloria, A.C., las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada XHGVE-FM, como a continuación se indican:

1. Frecuencia:
2. Población principal a servir:
3. Ubicación de la planta transmisora:
4. Clase de la estación:
5. Inclinación del haz eléctrico:
6. Coordenadas Geográficas:

### 94.5 MHz

Guasave, Sinaloa.

Av. Nuevo León No. 338, Col. Sinaloa, Guasave, Sinaloa.

A
$0^{\circ}$
L.N. $25^{\circ} 34^{\prime} 52.45^{\prime \prime}$
L.W. $108^{\circ} 27^{\prime} 59.30^{\prime \prime}$

7. Potencia radiada aparente (PRA): $\quad 3.00 \mathrm{~kW}$
8. Potencia de operación del equipo:
9. Directividad del sistema radiador:
10. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación:
11. Alturáa del centro de radiación de la antena en relación al terreno promedio entre 3 y $16 \mathrm{~km}(\mathrm{~m})$ :
12. Altura del soporte estructural:
13. Horario de funcionamiento:
0.988 kW

No Direccional (ND)

35.5 metros

## 38.5 metros

## 45 metros

Las 24 horas

SEGUNDO.- Conforme a lo ordenado en la Condición Cuarta del Titulo Concesión, Sinaloa Arte y Gloria, A.C., deberá iniciar la prestación del servicio público de radiodifusión sonora dentro del plazo de 180 día hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el qué surta efectos la notificación del presente proveído.

En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación y dado el inicio de operaciones de la estación acorde a las características técnicas señaladas en el resolutivo PRIMERO, el Concesionario deberá comunicarlo por escrito a este Instituto.

Sin que sea óbice mencionar que dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación de la misma.

TERCERO.- Sinaloa Arte y Gloria, A.C., deberá prestar el servicio de radiodifusión dentro de la zona de cobertura autorizada conforme a lo establecido en el Titulo de Concesión de fecha 11 de noviembre de 2015, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efe\&to de restringir las emislones fuera de la misma, a fin de evitar interferencias perjudiciales a difas estaciones.


CUARTO.- Con motivo de la presente queda autorizado el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM--II), avalado por el Ingeniero David Alberto Salas Contreras, Perito en Telecomunicaciones con registro vigente No. 647, en consecuencia, se adjunta a la presente, dos tantos de dicha documentación técnica.

Por otra parte se tiene por presentado el oficio 4.1.2.3.-155/VUS del 5 de febrero de 2016, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Clvil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la instalación de un soporte estructural en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario, adjuntando al presente copia de dicho oficio acompañado de dos ejemplares del Plano de Ubicación (PU-FM) autorizado, del cual se le devuelve un tanto.

QUINTO.-. Por otra parte, el Concesionario cuenta con un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que notifique a este Instituto la conclusión de los trabajos de instalación, o en su caso, dado el vencimiento del plazo de 180 días hábiles otorgado para el inicio de operaciones de la estación, para cumplir con lo siguiente:
a) Documentación con que acredite: el legal uso del predio en que se instaló la estación radiodifusora y el legal uso del equipo transmisor; y
b) Tener a disposición del Insitituto la documentación correspondiente a: Caracteristicas Técnicas de la Estación (CTE-FM-IHIII) y Pruebas de Comportamiento de la. Estación (PCE-FM--II), misma que deberá estar elaborada y avalada por un Perito acreditado con especialidad en radiodifusión, conforme al Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEXTO.- Sinaloa Arte y Gloria , A.C., acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo. Primero de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hasta que éstas hayan sido eliminadas; de conformidad con lo establecido por las disposiclones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que debieran realizarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que, en su caso. lleguen a presentarse; deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de Concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.


SÉPTIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la LFTyR.

OCTAVO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

NOVENO.- Inscribase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.


Con anexos
AGG/EACJ/MJRG/Mg/M
C.c.p.- Lic. Cartos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento Ing. Alejandro Navarete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.
LL. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Púbilco de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del, "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunlcaciones expide los Lineamientor de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febreno de 2017, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por correo electrónido institucional.

"Año del Centerfario de la Promulgación

## de la Consititucibn Politica de los Estados Unidos Mexicanos"



